

Y cuatro por la representación de los trabajadores, que son:

- Don Ignacio Caro Fernández.
- Don Gaspar Mendoza Sánchez.
- Don Eduardo Vecino Martín.
- Don Jose Giraldo Gómez.

Dichas personas podrán delegar su representación en el caso de la parte económica, y ser sustituidos por los respectivos Comités en el caso de los trabajadores

Esta Comisión fija su domicilio para la parte económica en Almendralejo, carretera de Sevilla, 44, y para la parte social en Badajoz, calle Prim, número 11.

**ANEXO**  
**Tabla salarial**

Categoría	Salario base mensual	Plus
Jefe de Servicio ... ..	41.975	—
Jefe de Sección ... ..	23.937	3.000
Jefe de Negociado ... ..	23.937	2.500
Oficial Primera ... ..	23.874	2.050
Oficial Segunda ... ..	23.874	1.242
Auxiliar ... ..	23.874	1.100
	<b>Diario</b>	
Jefe de Administración ... ..	798	2.050
Inspector ... ..	798	2.050
Conductor ... ..	798	2.050
Cobrador ... ..	795	1.242
Taquillero-Factor ... ..	795	1.242
Jefe Taller ... ..	798	2.500
Oficial Primera ... ..	798	2.050
Oficial Segunda ... ..	795	1.800
Oficial Tercera ... ..	795	1.242
Mozo y Lavacoches ... ..	795	1.100

**20843** RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del anexo al Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «C.M.P. Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto del anexo al Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «C.M.P. Española, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 5 de agosto de 1980, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el 30 del pasado mes de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

En Azuqueca de Henares a 30 de julio de 1980, reunida la Comisión Negociadora establecida para la renovación del Convenio Colectivo de Empresa de «C.M.P. Española, S. A.», se hace constar:

a) La representación legal de los trabajadores está constituida por el Comité del Centro de trabajo de Azuqueca de Henares que, en virtud de delegación expresa, representa a los trabajadores de todos los Centros de trabajo de «C.M.P. Española, S. A.», sitos en territorio nacional.

b) La Empresa está representada por sus representantes legales.

c) El ámbito es interprovincial y afecta a todo el personal de sus distintos Centros, existentes o que puedan ser creados en territorio nacional.

d) Su vigencia expira el 31 de diciembre de 1980.

e) La denuncia habrá de hacerse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

f) Se crea una Comisión Paritaria para entender en cuantos problemas de interpretación del texto convenido puedan surgir durante su vigencia, que estará integrada por dos miembros de cada una de las representaciones, nombrados los correspondientes a la representación económica por la Dirección de la Empresa y los de la representación social por el Comité.

El texto convenio es el siguiente:

En Azuqueca de Henares el día 30 de julio de 1980, reunida la Comisión Negociadora establecida para la renovación del Convenio Colectivo de Empresa «C.M.P. Española», se adoptaron los siguientes acuerdos que ponen fin a la mencionada negociación:

Primero.—Las tablas salariales del Convenio Colectivo de Empresa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de septiembre de 1978 y modificadas por el Laudo dictado por la Dirección General de Trabajo con fecha 18 de mayo de 1979 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de junio de 1979, se incrementarán en un 14 por 100, a partir del 1 de marzo de 1980.

Segundo.—Igual incremento y desde la misma fecha sufrirán el resto de los conceptos retributivos del Convenio, a saber:

- Retribución voluntaria o actividad.
- Prima de puntualidad y asistencia.
- Prima de rendimiento.
- Cantidad de incentivo.
- Plus de absentismo.

Tercero.—La dieta de Convenio queda fijada en 1.000 pesetas día a partir del 1 de junio de 1980. El valor de la media dieta desde la misma fecha será de 500 pesetas/día.

Cuarto.—Las vacaciones pasarán a ser de veintiocho días desde el 1 de enero de 1980.

Quinto.—La Empresa complementará las percepciones de la Seguridad Social a todo el personal que permanezca de baja por enfermedad un mínimo de treinta días hasta alcanzar el 75 por 100 de la base reguladora desde el primer día de baja.

Sexto.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, se traslada copia de este escrito a la Dirección General de Trabajo para su archivo y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Los presentes acuerdos tienen validez hasta el 31 de diciembre de 1980.

Nota: A partir de la fecha queda normalizada la situación laboral.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20844** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 42 de la línea general de Empresa peticionaria.

Final: C. T. proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,315.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

### Estación transformadora

Emplazamiento: Don Benito, paraje cementerio.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 630 KVA

Relación de transformación: 13.200/380-220-127 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 1.531.563 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10313.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—5.722-15.

**20845** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 17 de la línea Villanueva I, de Empresa peticionaria.

Final: Apoyo número 42 de línea proyectada.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 2,697.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 2.791.971 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10312.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—5.723-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**20846** *ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.188, interpuesto por don Fernando Sarto Grasa («Fábrica de Harinas Jaquesa»).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.188, interpuesto por don Fernando Sarto Grasa («Fábrica de Harinas Jaquesa»), sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Sarto Grasa contra resolución que dictó el Ministerio de Agricultura el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, confirmando otra de

la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; y todo ello sin una condena en costas.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20847** *ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento, de una central hortofrutícola a la Sociedad Agraria de Transformación número 10.863, APA 017, de Castellserá (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 10.863, «Fruturgell», de Castellserá (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 017, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado, de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Castellserá (Lérida), por la Sociedad Agraria de Transformación número 10.863, «Fruturgell», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 12.185.568 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 2.433.114 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias e Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**20848** *ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid;

Resultando que habiendo encargado la Jefatura de Sección de Vías Pecuarias al Perito Agrícola, adscrito a esta Sección, la redacción del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid; consultados los documentos del Archivo General de la Sección; realizados los trabajos de campo y oídas las representaciones del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, pronunciados sobre estos trabajos, como se hace patente en el acta que, con fecha 18 de febrero de 1972, se levantó;

Resultando que el proyecto así redactado fue remitido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, a la Jefatura de Obras Públicas y al Ayuntamiento de Madrid para que emitieran los correspondientes informes;

Resultando que en el año 1972 se recibió el informe favorable al proyecto de clasificación, formulado por la Jefatura de Obras Públicas, así como el «Boletín Oficial» de la provincia en el que aparece publicado el anuncio de exposición al público del proyecto de clasificación que nos ocupa;

Resultando que con fecha 10 de julio de 1980 se han recibido en estas oficinas los informes favorables del Ayuntamiento y